



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°217A-2021-MPH/A

Saposoa, 14 de Julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;

VISTO:

La Nota Informativa N°0152-2021-GM-MPH-S de fecha 13 de Julio del 2021 del Gerente Municipal, el Informe N° 0348-A-2021-AARF-MPH/I.V.P.H. de fecha 13 de julio de 2021, remitido por la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Huallaga, Informe Técnico Legal N°113A-2021-LFMR/ALE-MPH de fecha 13 de Julio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Con fecha 31 de marzo del 2021, se firmó el CONTRATO DE SERVICIOS N° 02-2021-MPH/MPR-DU070 del CONTRATACION DIRECTA N° 01-2021-DU 070-MPH/CS-1 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS: NUEVA VIDA - NUEVA ILUSION / NUEVA VIDA - SECTOR MONTERREY / EMP. NUEVO ISRAEL - SECTOR SALADO / DV. PASARRAYA - NUEVO ISRAEL, al CONSORCIO NUEVA VIDA”, conformado por las siguientes empresas: MARCO SORIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EIRL, con RUC N° 20572141986 y la empresa EGECLUF INGENIEROS EIRL con RUC 206012120494, por el monto ascendente a **S/ 1,792,379.36 (Un millón setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y nueve con 36/100 soles)** con un plazo de ejecución de 455 días.

Que mediante Carta N° 011-2021-CNV-RC-EPC de fecha 07 de Julio del 2021 el CONSORCIO NUVA VIDA hace llegar el expediente del adicional del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS: NUEVA VIDA - NUEVA ILUSION / NUEVA VIDA - SECTOR MONTERREY / EMP. NUEVO ISRAEL - SECTOR SALADO / DV. PASARRAYA - NUEVO ISRAEL por un monto de inversión de **S/ 222,939.43(Doscientos veintidós mil novecientos treinta y nueve con 43/100 Soles)**, excluido IGV requerido en 25 días calendarios.

Mediante Carta N° 009-2021-JCDV-IS de fecha 09 de julio del 2021 el Inspector del Servicio hace llegar el visto bueno del expediente del adicional del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS: NUEVA VIDA - NUEVA ILUSION / NUEVA VIDA - SECTOR MONTERREY / EMP. NUEVO ISRAEL - SECTOR SALADO / DV. PASARRAYA - NUEVO ISRAEL por un monto de inversión de **S/ 222,939.43(Doscientos veintidós mil novecientos treinta y nueve con 43/100 Soles)**, excluido IGV requerido en 25 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, según el Informe N° 0348-A-2021-AARF-MPH/I.V.P.H. de fecha 13 de julio de 2021, suscrita por el Gerente de Instituto Vial Provincial, Ing. Arnold Alfonso Ramírez Flores, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el expediente de prestaciones adicionales del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS: NUEVA VIDA - NUEVA ILUSION / NUEVA VIDA - SECTOR MONTERREY / EMP. NUEVO ISRAEL - SECTOR SALADO / DV. PASARRAYA - NUEVO ISRAEL, por un monto de inversión de **S/ 222,939.43(Doscientos veintidós mil novecientos treinta y nueve con 43/100 Soles)**, excluido IGV requerido en 25 días calendarios.



Que mediante Informe Legal N° 113A-2021-LFMR/ALE-MPH de fecha 13 de Julio del 2021 del asesor legal externo que opina que es PROCEDENTE aprobar mediante Resolución de Alcaldía el expediente de prestaciones adicionales del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS: NUEVA VIDA - NUEVA ILUSION / NUEVA VIDA - SECTOR MONTERREY / EMP. NUEVO ISRAEL - SECTOR SALADO / DV. PASARRAYA - NUEVO ISRAEL por un monto de inversión de **S/ 222,939.43(Doscientos veintidós mil novecientos treinta y nueve con 43/100 Soles)**, excluido IGV requerido en 25 días calendarios.



Que mediante Nota Informativa N° 0152-2020-GM-MPH-S de fecha 13 de julio del 2021 el Gerente Municipal remite los informes correspondientes para aprobar mediante Resolución de Alcaldía el expediente de prestaciones adicionales del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS: NUEVA VIDA - NUEVA ILUSION / NUEVA VIDA - SECTOR MONTERREY / EMP. NUEVO ISRAEL - SECTOR SALADO / DV. PASARRAYA - NUEVO ISRAEL por un monto de inversión de **S/ 222,939.43(Doscientos veintidós mil novecientos treinta y nueve con 43/100 Soles)**, excluido IGV requerido en 25 días calendarios.



Que la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, a su vez mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF: en su "Artículo 157° establece. - Adicionales y Reducciones. 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece en su Artículo 4 inciso 4.2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

que " Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Qué; por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la ejecución del Adicional N° 01 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS: NUEVA VIDA - NUEVA ILUSION / NUEVA VIDA - SECTOR MONTERREY / EMP. NUEVO ISRAEL - SECTOR SALADO / DV. PASARRAYA - NUEVO ISRAEL por un monto de inversión de **S/ 222,939.43 (Doscientos veintidós mil novecientos treinta y nueve con 43/100 Soles)**, excluido IGV que representa el 12.44 % del CONTRATO DE SERVICIOS N° 02- 2021-MPH/MPR-DU070, de acuerdo al artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo. – **DISPONER** a la Unidad de Logística, almacén y bienes patrimoniales elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística Almacén y Bienes Patrimoniales, Gerencia de Gerencia de planeamiento estratégico y presupuesto, Gerencia del Instituto Vial Provincial y demás áreas pertinentes con conocimiento de la parte interesada.

Artículo Cuarto. - Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



C.c

Archivo